



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGION DE ATACAMA**



**Apruébese Contrato de
arrendamiento entre la I.
Municipalidad de Vallenar y
CIRCO CHINO DE PEKIN.**

Vallenar,

20 AGO. 2019

002920

DECRETO EXENTO: _____ /

VISTOS:

- 1.- La necesidad de disponer en arrendamiento de los inmuebles municipales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos Municipales para terrenos eriazos y otros, según superficie a arrendar.
- 2.- Solicitud de arrendamiento, de fecha 17 de julio de 2019, presentada por don **MARCO SAN CRISTOBAL MOYANO**, representante legal de **CIRCO CHINO DE PEKIN**, sobre un inmueble municipal para desarrollar las actividades de entretenimiento.
- 3.- Informe N° 183, de fecha 20 de agosto de 2019, remitido por la Encargada de Rentas Municipales al Director Jurídico.
- 4.- Ordenanza Municipal para la Regulación de Espectáculos Circenses, aprobada mediante Decreto Exento N° 938, de fecha 09 de marzo de 2018.
- 5.- Decreto N° 3058 de fecha 19 de agosto de 2019, que señala Subrogancia Alcaldía
- 5.- Y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese en todas sus partes, el siguiente contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y **CIRCO CHINO DE PEKIN**:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria de un inmueble inscrito a mayor cabida, ubicado en sector Media Luna, carretera camino a Huasco acceso sur.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 21 de agosto de 2019, hasta el día 26 de junio de 2019, ambos días inclusive.

TERCERO: El monto de la renta será de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos Municipales para terrenos eriazos y otros, según superficie a arrendar, correspondiente a TABLA PARA COBROS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIAZOS Y OTROS EN UF/M2, DENTRO DEL RADIO URBANO de M2 de 101- 500, valor UF/M2/DIA, que en el caso en particular son 500 M2, los requeridos por el **CIRCO CHINO DE PEKIN**.

Se deja constancia que, en virtud del artículo 10 de la Ordenanza Municipal para la Regulación de Espectáculos Circenses, se exime del 70% de los derechos establecidos en la Ordenanza de cobro de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios que presta la I. Municipalidad de Vallenar, a los circos nacionales que soliciten autorización de funcionamiento en la comuna y que suscriban un convenio con la Municipalidad, mediante el cual ofrezcan a lo menos 1 función gratuita y/o la entrega de a lo menos 100 entradas liberadas para la asistencia de los vecinos de la comuna de escasos recursos.

Por lo tanto, las partes, al firmar este contrato de arrendamiento, acuerdan también la celebración del convenio al que alude el mencionado artículo 10 de la Ordenanza Municipal para la Regulación de Espectáculos Circenses, toda vez que, **CIRCO CHINO DE PEKIN**, se compromete a hacer entrega de 100 entradas liberadas, las que serán entregadas en el plazo máximo de 48 horas siguientes a la firma del presente contrato en la Dirección Jurídica.

CUARTO: **CIRCO CHINO DE PEKIN** destinará el inmueble para uso exclusivo como emplazamiento y funcionamiento de las actividades propias de su giro comercial.

QUINTO: El pago del arriendo se realizará en forma inmediata de acuerdo a los montos establecidos en la Ordenanza de Cobro de Derecho de este Municipio en Tesorería Municipal.

SEXTO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe.

SÉPTIMO: La parte arrendataria es responsable de los daños que se causen dentro del perímetro del inmueble objeto del arriendo, como asimismo de aquellos que se produzcan como consecuencia de las actividades propias de su actividad.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en arrendamiento. Del mismo modo, el arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será clasificado por la Unidad Municipal correspondiente.


NOVENO: El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito a la parte arrendataria. En todo caso, las obras que se efectúen por parte de la parte arrendataria, quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, salvo que pudiesen separarse de ella sin detrimento.

DÉCIMO: El arrendatario, se obliga a hacer llegar un plan de señalización respecto del tránsito vehicular en el sector de arriendo y su acceso a la Dirección Regional de Vialidad de Atacama con copia a la Dirección de Tránsito Municipal de Vallenar.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en diez ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario, y los nueve restantes en poder del Municipio

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ALCALDE DE LA COMUNA (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Arrendatario: CIRCO CHINO DE PEKIN.
- Dirección Jurídica.
- Depto. de Rentas Municipales.
- Tesorería Municipal.
- Secpla.
- Dirección de Control Interno.
- Of. de Transparencia Municipal.
- Depto. de Inspección y Cobranza.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de partes.

JVR/NFR/DM/300/20.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



CON

PRODUCTORA DE ESPECTACULOS, EVENTOS, CARPAS, Y ARTISTAS "CIRCO VASQUEZ"

En Vallenar, a 20 de agosto del año 2019, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] designado mediante Decreto N° 3058, de fecha 19 de agosto del 2019, ambos con domicilio, para estos efectos, en Plaza O'Higgins N° 25 de la comuna de Vallenar, en adelante, "La Municipalidad", y por la otra parte, **PRODUCTORA DE ESPECTACULOS, EVENTOS, CARPAS, Y ARTISTAS "CIRCO VASQUEZ"**, giro juegos de entretenimientos, representada por don **MARCO SAN CRISTOBAL MOYANO**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados [REDACTED] para estos efectos, solicitante de contrato de arrendamiento, con la finalidad de realizar el Espectáculo **CIRCO CHINO DE PEKIN**, que en adelante se denominará también como la parte arrendataria, se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria de un inmueble inscrito a mayor cabida, ubicado en sector Media Luna, carretera camino a Huasco acceso sur.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 21 de agosto de 2019, hasta el día 26 de junio de 2019, ambos días inclusive.

TERCERO: El monto de la renta será de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos Municipales para terrenos eriazos y otros, según superficie a arrendar, correspondiente a TABLA PARA COBROS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIAZOS Y OTROS EN UF/M2, DENTRO DEL RADIO URBANO de M2 de 101- 500, valor UF/M2/DIA, que en el caso en particular son 500 M2, los requeridos por el **CIRCO CHINO DE PEKIN**.

Se deja constancia que, en virtud del artículo 10 de la Ordenanza Municipal para la Regulación de Espectáculos Circenses, se exime del 70% de los derechos establecidos en la Ordenanza de cobro de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios que presta la I. Municipalidad de Vallenar, a los circos nacionales que soliciten autorización de funcionamiento en la comuna y que suscriban un convenio con

la Municipalidad, mediante el cual ofrezcan a lo menos 1 función gratuita y/o la entrega de a lo menos 100 entradas liberadas para la asistencia de los vecinos de la comuna de escasos recursos.

Por lo tanto, las partes, al firmar este contrato de arrendamiento, acuerdan también la celebración del convenio al que alude el mencionado artículo 10 de la Ordenanza Municipal para la Regulación de Espectáculos Circenses, toda vez que, **CIRCO CHINO DE PEKIN**, se compromete a hacer entrega de 100 entradas liberadas, las que serán entregadas en el plazo máximo de 48 horas siguientes a la firma del presente contrato en la Dirección Jurídica.

CUARTO: CIRCO CHINO DE PEKIN destinará el inmueble para uso exclusivo como emplazamiento y funcionamiento de las actividades propias de su giro comercial.

QUINTO: El pago del arriendo se realizará en forma inmediata de acuerdo a los montos establecidos en la Ordenanza de Cobro de Derecho de este Municipio en Tesorería Municipal.

SEXTO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe.

SÉPTIMO: La parte arrendataria es responsable de los daños que se causen dentro del perímetro del inmueble objeto del arriendo, como asimismo de aquellos que se produzcan como consecuencia de las actividades propias de su actividad.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en arrendamiento. Del mismo modo, el arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será clasificado por la Unidad Municipal correspondiente.

NOVENO: El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito a la parte arrendataria. En todo caso, las obras que se efectúen por parte de la parte arrendataria, quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, salvo que pudiesen separarse de ella sin detrimento.

DÉCIMO: El arrendatario, se obliga a hacer llegar un plan de señalización respecto del tránsito vehicular en el sector de arriendo y su acceso a la Dirección Regional de Vialidad de Atacama con copia a la Dirección de Tránsito Municipal de Vallenar.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en diez ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario, y los nueve restantes en poder del Municipio

MARCO SAN CRISTOBAL MOYANO
CIRCO CHINO DE PEKIN
ARRENDATARIO



36000
ALCALDE DE LA COMUNA (S)



SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JVR/JDM/JCO/jco.